

ORDENANZA N°: 5879/18.-

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

VISTO:

La reunión llevada a cabo el día 12 de septiembre del 2018 en el Centro de Comercio e Industria de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se abordó la problemática de los pequeños y medianos comercios de propietarios ramallenses respecto del arribo de nuevos Supermercados e hipermercados;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifíquese el **Artículo 2º** de la **Ordenanza N° 1934/01** el que quedará ----- redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º)** A los afectos de la presente ordenanza se consideran:

a) LOCALES COMERCIALES; a todos los establecimientos de comercialización minorista o mayorista que realicen ventas minoristas, que ocupen una superficie de hasta **170 m²**.

b) SUPERMERCADOS; a todos los establecimientos de comercialización minorista o mayorista que realicen ventas minoristas, que ocupen una superficie **de 170 m² a 300 m²**.

c) HIPERMERCADOS; a todos los establecimientos de comercialización minorista o mayorista que realicen ventas minoristas, que ocupen una superficie de **300 m² a 500 m²**.

d) GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES; a todos los establecimientos de comercialización minorista o mayorista que realicen ventas minoristas, que ocupen una superficie de más de **500 m²** destinada a la exposición y venta (conforme ley Provincial 12.573).

e) CADENAS DE DISTRIBUCIÓN; a aquellos establecimientos de ventas minoristas o cadenas mayoristas que realicen ventas minoristas y que constituyan o pertenezcan a un mismo grupo económico y/o que estén conformados por un conjunto de locales de venta, situados o no en un mismo recinto comercial, que hayan sido proyectados conjuntamente o que estén relacionados por elementos comunes cuya utilización comparten y en los que se ejercen las respectivas actividades de forma empresarialmente independiente.

La inclusión de un establecimiento que reúna algunas de los requisitos establecidos en los incisos a), b) y c) del presente artículo en una cadena de distribución, no evita su consideración individual bajo los conceptos establecidos en los referidos incisos.-----

ARTÍCULO 2º) Modifíquese el **Artículo 5º** de la **Ordenanza N° 1934/01** el que quedará ----- redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 5º)** Se entiende por **superficie aplicada a los incisos a, b y c de la presente**, el total de metros cuadrados del local donde funcionará el comercio, contabilizando, el lugar destinado a la exposición y venta, depósito, sanitarios, estacionamiento y oficinas.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

